



EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE AL TELEFONO 8861352.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LACAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA



NOMBRE: CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.  
DOMICILIO: YUMBO VALLE  
DIRECCION COMERCIAL: -KM 6 ANTIGUA CARRETERA A YUMBO  
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: -KM 6 ANTIGUA CARRETERA A YUMBO  
CIUDAD: YUMBO  
MATRICULA MERCANTIL NRO. 9758-4 FECHA MATRICULA : 23 DE DICIEMBRE DE 1957  
DIRECCION ELECTRONICA : propaljuridica@propal.com.co  
DIRECCION WEB : www.propal.com.co  
AFILIADO

CERTIFICA

NIT : 890301960-7

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 6315 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1957 NOTARIA QUINTA DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1957 BAJO EL NRO. 17119 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA PULPA Y PAPEL COLOMBIANOS S.A. SIGLA: PULPACO

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 5993 DEL 02 DE OCTUBRE DE 1958 NOTARIA QUINTA DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE OCTUBRE DE 1958 BAJO EL NRO. 18342 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE PULPA Y PAPEL COLOMBIANOS S.A. SIGLA: PULPACO . POR EL DE PAPELES GRACE COLOMBIANOS S.A. "PAGRACO" .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3344 DEL 21 DE JULIO DE 1961 NOTARIA PRIMERA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE JULIO DE 1961 BAJO EL NRO. 22673 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE PAPELES GRACE COLOMBIANOS S.A. "PAGRACO" . POR EL DE PAPELES GRACE COLOMBIANOS S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3671 DEL 04 DE AGOSTO DE 1961 NOTARIA PRIMERA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE AGOSTO DE 1961 BAJO EL NRO. 22781 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE PAPELES GRACE COLOMBIANOS S.A. . POR EL DE PRODUCTORA DE PAPELES S.A. PROPAL SIGLA: PROPAL S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 0364 DEL 18 DE ABRIL DE 2011 NOTARIA VEINTE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NRO. 5720 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE PRODUCTORA DE PAPELES S.A. PROPAL SIGLA: PROPAL S.A. . POR EL DE CARVAJAL PULPA & PAPEL S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 0579 DEL 15 DE JUNIO DE 2011 NOTARIA VEINTE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NRO. 7702 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE CARVAJAL PULPA & PAPEL S.A. . POR EL DE CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A. .

CERTIFICA



## REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 2389	05/05/1958	NOTARIA QUINTA DE BOGOTA	14/05/1958	17808	
E.P. 8269	29/12/1958	NOTARIA QUINTA DE BOGOTA	05/01/1959	18675	
E.P. 4500	13/07/1959	NOTARIA QUINTA DE BOGOTA	25/07/1959	19513	
E.P. 1364	22/07/1966	NOTARIA CUARTA DE CALI	23/07/1966	32049	
E.P. 1018	23/06/1966	NOTARIA CUARTA DE CALI	25/07/1966	32066	
E.P. 870	28/02/1972	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	01/03/1972	342	IX
E.P. 2029	24/04/1973	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	25/04/1973	3854	IX
E.P. 2353	22/04/1974	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	25/04/1974	8284	IX
E.P. 2188	26/05/1977	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	31/05/1977	21914	IX
E.P. 4209	08/08/1979	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	10/08/1979	33515	IX
E.P. 3694	30/06/1980	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	02/07/1980	39475	IX
E.P. 7191	14/11/1980	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	18/11/1980	42068	IX
E.P. 5660	18/09/1981	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	23/09/1981	48339	IX
E.P. 8405	13/11/1985	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	20/11/1985	80825	IX
E.P. 7145	14/09/1989	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	18/09/1989	21838	IX
E.P. 5300	02/08/1990	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	03/08/1990	31434	IX
E.P. 1137	06/12/1991	NOTARIA QUINCE DE CALI	12/12/1991	47943	IX
E.P. 429	03/03/1993	NOTARIA QUINCE DE CALI	10/03/1993	63990	IX
E.P. 1455	27/07/1995	NOTARIA QUINCE DE CALI	04/03/1996	1864	IX
E.P. 0330	28/02/1996	NOTARIA QUINCE DE CALI	13/03/1996	2159	IX
E.P. 1079	14/06/1996	NOTARIA QUINCE DE CALI	27/06/1996	4852	IX
E.P. 1148	02/07/1997	NOTARIA QUINCE DE CALI	21/08/1997	6122	IX
E.P. 2212	05/12/1997	NOTARIA QUINCE DE CALI	05/12/1997	8880	IX
E.P. 00412	12/03/1999	NOTARIA QUINCE DE CALI	08/04/1999	2402	IX
E.P. 0277	13/02/2003	NOTARIA QUINCE DE CALI	21/02/2003	1451	IX
E.P. 1960	09/08/2004	NOTARIA QUINCE DE CALI	17/08/2004	8922	IX
E.P. 882	14/04/2008	NOTARIA QUINCE DE CALI	17/04/2008	4288	IX
E.P. 843	20/04/2009	NOTARIA QUINCE DE CALI	30/04/2009	4977	IX

CERTIFICA

VIGENCIA: 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2056

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES EL DE REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, FINANCIERAS Y COMERCIALES RELACIONADAS CON LA FABRICACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE PAPEL, PULPA PARA FABRICAR PAPEL SOLA O COMBINADA CON OTROS ELEMENTOS Y DERIVADOS Y COMPUESTOS DE AQUELLOS, SOLOS O COMBINADOS CON OTROS ELEMENTOS.

EN DESARROLLO DE ESTE LA SOCIEDAD PODRA: A. OCUPARSE EN NEGOCIOS SOLA O EN ASOCIO CON OTRA U OTRAS PERSONAS QUE TENGAN POR OBJETO LA RECUPERACION DE LOS DESPERDICIOS INDUSTRIALES O LA RECONVERSION DE MATERIAS PRIMAS DERIVADAS DE LA INDUSTRIA DE PAPEL. B. ACTUAR COMO IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE MATERIAS PRIMAS, SEMIACABADAS Y ACABADAS RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE PAPEL, BIEN SEA SOLA O EN ASOCIO CON OTROS ELEMENTOS. C. ADQUIRIR, POSEER O ENAJENAR ACCIONES, BONOS, CERTIFICADOS U OTROS TITULOS VALORES SIMILARES DE EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, FONDOS DE AHORRO O DE INVERSION OFICIALES, SEMI-OFICIALES O PRIVADOS. D. ADQUIRIR, POSEER, ENAJENAR Y DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SE REQUIERAN PARA LOS FINES ANTERIORES; E. PARTICIPAR EN ASOCIACIONES O FUNDACIONES SIN ANIMO DE LUCRO QUE TENGAN POR OBJETO CUALQUIER FIN DE BENEFICIO SOCIAL; F. CELEBRAR OPERACIONES DE MUTUO CON O SIN GARANTIA, DESTINADAS A LO SIGUIENTE: 1. DESARROLLAR PROGRAMAS DE VIVIENDA DE SUS PROPIOS TRABAJADORES. 2. ENCAUZAR LA COMERCIALIZACION DE SUS PRODUCTOS. 3. ORGANIZAR LA FLUIDEZ DE SUS PROVEEDORES. 4. GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES INDUSTRIALES Y COMERCIALES. G. FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS COMPAÑIAS, O EN OTRA U OTRAS COMPAÑIAS QUE TENGAN OBJETIVOS IDENTICOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. H. EMPRENDER SOLA O EN ASOCIO CON TERCEROS DESARROLLOS FORESTALES ENCAMINADOS A LA OBTENCION DE MATERIAS PRIMAS Y/O MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE. I. PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL SEÑALADO, LA SOCIEDAD PODRA EXPLOTAR FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE MATERIAS PRIMAS, INCLUIDAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION, EXPLOTACION Y BENEFICIO TECNICO DE CARBON CON DESTINO A LA PROVISION DE ELEMENTOS O INSUMOS BASICOS PARA EL PROCESO INDUSTRIAL DE PRODUCCION DESCRITO EN LAS



ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA POR ESTOS ESTATUTOS SEÑALADAS, SEA POR SI MISMA, EN CONTRATOS DE ASOCIACION, O MEDIANTE TERCEROS OPERADORES ASI COMO CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS U OPERACIONES CON RESPECTO A LOS MISMOS, SEAN DE TIPO CIVIL O COMERCIAL.

PARÁGRAFO 2.1: LA SOCIEDAD PODRÁ OBLIGARSE COMO CODEUDORA O COMO GARANTE EN CONTRATOS QUE CELEBREN COMPAÑIAS VINCULADAS O TERCEROS, PUDIENDO DAR EN GARANTÍA SUS PROPIOS BIENES.

### CERTIFICA

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: A) ESTUDIAR Y APROBAR LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS; B) DECRETAR AUMENTOS DE CAPITAL; C) DECRETAR LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SENALADO PARA SU DURACION; D) PRORROGAR, ANTES DE SU EXPIRACION, EL TERMINO PREVISTO PARA LA DURACION DE LA SOCIEDAD; E) DECRETAR LA FUSION DE LA SOCIEDAD, SEA PARA ABSORBER A OTRA U OTRAS, SEA PARA SER ABSORBIDA POR OTRA U OTRAS; F) EXAMINAR, APROBAR O IMPROBAR LOS BALANCES DE FIN DE EJERCICIO Y LAS CUENTAS QUE DEBAN RENDIR LOS ADMINISTRADORES, ASI COMO TAMBIEN RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES QUE LA JUNTA DIRECTIVA LE PROPONGA; G) APROBAR LAS RESERVAS QUE, DIFERENTES DE LAS LEGALES, LE PROPONGA LA JUNTA DIRECTIVA; H) ELEGIR CADA ANO A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS SUPLENTE PERSONALES. I) ELEGIR DE ENTRE LOS MIEMBROS PRINCIPALES O SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y A SUS SUPLENTE; J) CONSIDERAR LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y DEL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y EL INFORME DEL REVISOR FISCAL; K) ELEGIR CADA ANO EL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE; L) REMOVER LIBREMENTE A LOS ADMINISTRADORES Y DEMAS FUNCIONARIOS CUYA DESIGNACION CORRESPONDA. M) ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES Y EL REVISOR FISCAL; N) ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE EXISTIEREN EN EL INTERES DE LA SOCIEDAD; O) LLEGADO EL CASO EXIGIR AL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD CON DOS SUPLENTE. P) AUTORIZAR LA VENTA O EL GRAVAMEN DE TODOS O SUSTANCIALMENTE TODOS LOS ACTIVOS DE LA COMPAÑIA. Q) CUALQUIERA OTRA FUNCION QUE LE CORRESPONDA COMO SUPREMA AUTORIDAD DE LA COMPAÑIA Y QUE NO LE HAYA SIDO EXPRESAMENTE ENCOMENDADA A LA JUNTA DIRECTIVA O AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.

LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONDRÁ DE CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES ELEGIDOS ANUALMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL SISTEMA DEL COCIENTE ELECTORAL, PARA PERIODOS DE UN ANO CONTADO DESDE LA FECHA DE LA ELECCION, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN SER REELEGIDOS O REMOVIDOS LIBREMENTE POR LA MISMA ASAMBLEA. CADA UNO DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES TENDRA UN SUPLENTE PERSONAL PARA REEMPLAZARLO EN CASO DE FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. DICHS SUPLENTE SERAN ELEGIDOS AL MISMO TIEMPO DE ELEGIRSE LOS PRINCIPALES.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: A) ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS PARA QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES. B) ELEGIR AL PRESIDENTE, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA Y A SUS SUPLENTE Y A LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS LABORALES, PARA PERIODOS DE UN ANO, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS DE SUS CARGOS EN CUALQUIER TIEMPO. D) AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERAL. E) AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA PARA ADQUISICION DE TERRENOS CUANDO EL VALOR DE LA OPERACION SOBREPASE LA SUMA DE 3.700 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA PARA LA ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS DISTINTOS DE TERRENOS CUANDO EL VALOR DE LA OPERACION SOBREPASE 6.200 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. F) AUTORIZAR LA ENAJENACION DE LOS TERRENOS DE LA COMPAÑIA DENTRO O FUERA DEL GIRO ORDINARIO DE NEGOCIOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTA OPERACION NO INVOLUCRE TODOS O SUSTANCIALMENTE TODOS LOS ACTIVOS FIJOS DE ELLA, EN CUYO CASO SE REQUIERE AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA. G) AUTORIZAR LA ENAJENACION DE LAS MAQUINARIAS, EQUIPOS INDUSTRIALES DE LA COMPAÑIA Y OTROS ACTIVOS FIJOS DISTINTOS DE TERRENOS, DENTRO O FUERA DEL GIRO ORDINARIO DE NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA, CUANDO LA CUANTIA DE LA OPERACION SOBREPASE DE 6.200 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. SI LA ENAJENACION INVOLUCRA A TODOS O SUSTANCIALMENTE TODOS LOS ACTIVOS FIJOS DE LA COMPAÑIA, SE REQUIERE AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA. H) AUTORIZAR EL GRAVAMEN DE LOS BIENES RAICES DE LA COMPAÑIA, SUS MAQUINARIAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES CUANDO LA CUANTIA DE LA OPERACION SOBREPASE EL EQUIVALENTE DE 1.245.000 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. SI EL GRAVAMEN INVOLUCRA A TODOS O SUSTANCIALMENTE TODOS LOS ACTIVOS FIJOS DE LA COMPAÑIA SE REQUIERE AUTORIZACION DE LA



ASAMBLEA. I) AUTORIZAR AL PRESIDENTE LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE GARANTIA Y OPERACIONES DE CREDITO QUE EXCEDAN EL EQUIVALENTE DE 1.245.000 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y EN CONSECUENCIA EL PRESIDENTE TENDRA FACULTAD PARA SUSCRIBIR ESOS CONTRATOS DE GARANTIA Y OPERACIONES DE CREDITO CUANDO LA OPERACION NO SOBREPASE DICHO LIMITE; K) EXAMINAR POR SI MISMO O POR MEDIO DE DELEGADOS LA CONTABILIDAD, CUENTAS, COMPROBANTES, CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y DINEROS DE LA COMPANIA PARA COMPROBAR SU REAL ESTADO FINANCIERO. N) INTERVENIR EN TODOS LOS DEMAS ACTOS EN QUE LA COMPANIA PUEDA OCUPARSE POR DISPOSICION LEGAL O POR LOS ESTATUTOS Y QUE NO ESTUVIEREN ESPECIFICAMENTE RESERVADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR DISPOSICION LEGAL O ESTATUTARIA.

LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPANIA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN PRESIDENTE DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, PARA PERIODOS DE UN AÑO, REELEGIBLE Y REMOVIBLE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. LA NO REMOCION DEL PRESIDENTE SE ENTENDERA COMO REELECCION DEL MISMO, SIN IMPLICAR DECISION EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA CADA AÑO. EL PRESIDENTE TENDRA CUATRO (4) SUPLENTEES POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SU ORDEN EN SUS FALTAS OCASIONALES, TEMPORALES Y ABSOLUTAS. EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE, LA JUNTA DIRECTIVA DEBERA ELEGIR NUEVO PRESIDENTE DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES A SU FALTA. EN CASO DE QUE LA JUNTA DIRECTIVA NO HAGA LA ELECCION DEL PRESIDENTE DE LA COMPANIA Y SUS SUPLENTEES, QUIENES HAYAN VENIDO DESEMPEÑANDO TALES CARGOS CONTINUARAN EN LOS MISMOS MIENTRAS NO SEAN REEMPLAZADOS. LA SOCIEDAD TENDRA ASI MISMO DOS (2) REPRESENTANTES LEGALES QUE SE DENOMINARAN "REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS LABORALES, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUIENES PODRAN OBRAR, CADA UNO DE ELLOS POR SI SOLOS, O CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL PRESIDENTE Y CUYAS ATRIBUCIONES SERAN LAS DE ACTUAR EN LOS ASUNTOS DE CARACTER LABORAL, SINDICAL Y REFERENTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, O POR CONTRATOS DE SERVICIOS PERSONALES, TALES COMO PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES, POR CONFLICTOS ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN CONTRATOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS DE TRABAJO CELEBRADOS POR LA EMPRESA; ACCIONES DE FUERO SINDICAL Y FUEROS DE MATERNIDAD; CONTROVERSIAS REFERENTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL; EJECUCION DE OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS RELACIONES DE TRABAJO Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL; CONFLICTOS JURIDICOS QUE SE ORIGINEN EN EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARACTER PRIVADO; PROCESOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES INHERENTES A LA SUSPENSION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SINDICATOS Y A LA CANCELACION DE REGISTROS SINDICALES.

EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS LABORALES ESTAN INVESTIDOS DE LAS FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR PROCESAL O EXTRAPROCESALMENTE, DESISTIR, RECIBIR, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES, ADMITIR DERECHOS EN PROCESO JURIDICO, COMPARECER EN NOMBRE LA COMPANIA EN AUDIENCIAS OBLIGATORIAS DE CONCILIACION Y EN LOS DEMAS ASUNTOS DE CARACTER LABORAL Y SINDICAL QUE COMPROMETEN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: A) REPRESENTAR A LA COMPANIA COMO PERSONA JURIDICA. B) ACTUAR EN NOMBRE DE LA COMPANIA Y MANEJAR SUS NEGOCIOS. C) CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y LOS CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPANIA HASTA UNA CUANTIA EQUIVALENTE A 124.000 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. D) CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. E) TRANSIGIR, COMPROMETER Y ARBITRAR ASUNTOS LITIGIOSOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPANIA. F) COMPARECER EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA ANTE LAS AUTORIDADES POLITICAS, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVAS Y DE POLICIA POR SI O POR MEDIO DE APODERADOS A QUIENES INVISTA DE LAS FACULTADES QUE SEAN CONDUCENTES. G) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA CUYO NOMBRAMIENTO NO HAYA SIDO RESERVADO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. H) ENAJENAR TERRENOS DE LA COMPANIA, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. SI LA OPERACION DE ENAJENACION INVOLUCRA TODOS O SUSTANCIALMENTE TODOS LOS ACTIVOS FIJOS DE LA COMPANIA, SE REQUIERE AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. I) ENAJENAR MAQUINARIA EQUIPOS INDUSTRIALES DE LA COMPANIA Y OTROS ACTIVOS FIJOS DISTINTOS DE TERRENOS, CUANDO LA CUANTIA DE LA OPERACION NO SOBREPASE EL EQUIVALENTE DE 6.200 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SI LA OPERACION DE ENAJENACION EXCEDE ESE LIMITE, EL PRESIDENTE REQUIERE AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, SIEMPRE Y CUANDO LA ENAJENACION NO COMPRENDA TODOS O SUSTANCIALMENTE TODOS



LOS ACTIVOS FIJOS DE LA COMPANIA, EVENTO EN EL CUAL EL PRESIDENTE REQUIERE AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. J) GRAVAR BIENES RAICES, MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE LA COMPANIA, CUANDO LA CUANTIA DE LA OPERACION NO SOBREPASE EL EQUIVALENTE DE 1.245.000 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. SI LA OPERACION DE GRAVAMEN EXCEDE ESE LIMITE, EL PRESIDENTE REQUIERE AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, SIEMPRE Y CUANDO EL GRAVAMEN NO COMPRENDA TODOS O SUSTANCIALMENTE TODOS LOS ACTIVOS FIJOS DE LA COMPANIA, EVENTO EN EL CUAL EL PRESIDENTE REQUIERE AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. K) OTORGAR, FIRMAR, NEGOCIAR, ENDOSAR PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, LIBRANZAS, BONOS, ORDENES DE PAGO Y TODA OTRA CLASE DE TITULOS VALORES Y DOCUMENTOS CIVILES, ASI COMO TENER, OTORGAR, DESCARGAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, AVALAR, CANCELAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CONSIGNAR ESOS MISMOS DOCUMENTOS POR SI O A TRAVES DE LAS PERSONAS QUE DELEGUE SEGUN EL LITERAL L L) AUTORIZAR LA APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS EN NOMBRE DE LA COMPANIA Y DESIGNAR LAS PERSONAS PARA QUE CON FIRMA CONJUNTA DE POR LO MENOS DOS DE ELLAS PUEDAN GIRAR Y MANEJAR TALES CUENTAS Y FIRMAR CONJUNTAMENTE CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS TITULOS VALORES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NEGOCIABLE O CIVIL, OBRANDO EN NOMBRE DE LA COMPANIA. M) SUPERVIGILAR LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA, ASI COMO TODAS LAS AREAS DE LA MISMA. N) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PLENAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LA COMPANIA. N) AUTORIZAR O EFECTUAR ADQUISICIONES DE TERRENOS EN CUANTIA NO SUPERIOR A 3.700 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y AUTORIZAR O EFECTUAR ADQUISICIONES DE OTROS ACTIVOS FIJOS DISTINTOS DE TERRENOS EN CUANTIA NO SUPERIOR A 6.200 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. O) DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE DEBAN DIRIGIR LAS DIFERENTES AREAS DE LA COMPANIA. P) OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES QUE A SU JUICIO SEAN NECESARIOS. Q) RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO. R) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EL BALANCE DE CADA EJERCICIO, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS SENALADOS EN LA LEY Y DE UN INFORME SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA.

**CERTIFICA**

DOCUMENTO: ACTA No. 505 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2010  
 ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA  
 INSCRIPCION: 20 DE ENERO DE 2011 No. 618 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL  
 EUGENIO CASTRO CARVAJAL  
 C.C.16594452

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE  
 HENRY SANCHEZ CORTES  
 C.C.16674983

SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE  
 GUILLERMO JAIME HOLGUIN TORO  
 C.C.16600323

TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE  
 OTTO JAVIER ZUÑIGA CAMACHO  
 C.C.16602497

CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE  
 OSCAR JAVIER HOLGUIN MERA  
 C.C.10478609

**CERTIFICA**

DOCUMENTO: ACTA No. A-116 DEL 17 DE MARZO DE 2011

**CAMARA  
 DE COMERCIO  
 DE CALI**





ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL  
INSCRIPCION: 11 DE MAYO DE 2011 No. 5721 DEL LIBRO IX

FUE(RON)\_NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON  
ALFREDO CARVAJAL SINISTERRA  
C.C.2437531

SEGUNDO RENGLON  
RICARDO EMILIO OBREGON TRUJILLO  
C.C.8280722

TERCER RENGLON  
ALEJANDRO ZACCOUR URDINOLA  
C.C.16746976

CUARTO RENGLON  
SERGIO SALDARRIAGA M.  
C.C.70121148

QUINTO RENGLON  
LUIS FELIPE CARVAJAL ALBAN  
C.C.16820541

SUPLENTES

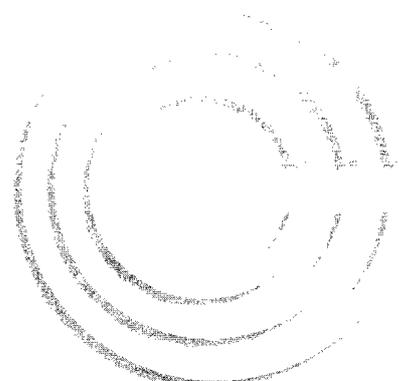
PRIMER RENGLON  
ALBERTO ANZOLA JIMENEZ  
C.C.2420463

SEGUNDO RENGLON  
GUILLERMO ARTURO HEINS FINKENSTEADT  
C.C.7444222

TERCER RENGLON  
OSCAR DARIO MORALES RIVERA  
C.C.16204082

CUARTO RENGLON  
PABLO ANDRES GUERRERO CARVAJAL  
C.C.16719707

QUINTO RENGLON  
JORGE ARTURO PINTO SERRANO  
C.C.91210095



CAMARA  
DE COMERCIO  
DE CALI

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. A-100 DEL 06 DE MARZO DE 2003  
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCION: 23 DE JULIO DE 2003 No. 5142 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL  
DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA  
NIT.860005813-4



**CERTIFICA**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE OCTUBRE DE 2010  
ORIGEN: DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA  
INSCRIPCION: 12 DE OCTUBRE DE 2010 No. 12047 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL SUPLENTE  
YENNIFER MARIN OSPINA  
C.C.31309760

**CERTIFICA**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE MAYO DE 2011 ✓  
ORIGEN: DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA  
INSCRIPCION: 03 DE MAYO DE 2011 No. 5261 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
ALEXANDER ROJAS SALGADO  
C.C.16782963



**NOMBRAMIENTOS:**

DOCUMENTO: ACTA NRO: 411  
FECHA: 2003/02/05  
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA  
FECHA INSCRIPCION: 2003/02/27 NRO. 1453 LIBRO: 09

FUERON NOMBRADOS:

JORGE MARIO HURTADO VILLEGAS  
C.C. 7,532,414  
REPRESENTANTE LEGAL LABORAL

MARIA VICTORIA URIBE DE OSPINA  
C.C. 31,251,631  
REPRESENTANTE LEGAL LABORAL



QUE POR ESCRITURA NRO. 2181 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2000 NOTARIA QUINCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NRO. 26 DEL LIBRO V , SE CONFIERE PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SENORA MARIA VICTORIA URIBE DE OSPINA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 31.251.631 DE CALI Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO No. 47.108 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y AL SENOR JORGE MARIO HURTADO VILLEGAS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 7.532.414 EXPEDIDA EN ARMENIA, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD PRODUCTORA DE PAPELES S.A. PROPAL Y ACTUEN EN FORMA INDEPENDIENTE O SEPARADA EN TODO PROCESO Y/O LITIGIO Y/O CONTROVERSIA Y/O RECLAMO SEA ESTE DE NATURALEZA INDIVIDUAL Y/O COLECTIVA, POR ACTIVA O POR PASIVA, QUE SE PRESENTE ANTE LOS JUECES DEL TRABAJO, CIVILES O PENALES, TRIBUNALES SUPERIORES DE DISTRITO JUDICIAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CORTE CONSTITUCIONAL, AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN GENERAL Y EN ESPECIAL LAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO, TRIBUNALES CONTECIOSO ADMINISTRATIVOS, CONSEJO DE ESTADO, EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES (ISS), EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD (EPS), INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPS), EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF", FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, Y EN TODAS AQUELLAS EN QUE TENGA QUE INTERVENIR LA SOCIEDAD PRODUCTORA DE



PAPELES S.A. PROPAL, CUALQUIERA QUE SEA LA RAZON Y/O CAUSA. LOS APODERADOS ESPECIALES QUEDAN IGUALMENTE FACULTADOS PARA QUE EN NOMBRE DE PRODUCTORA DE PAPELES S.A. PROPAL, TRAMITEN Y/O DENUNCIEN Y/O CELEBREN CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO Y/O CONTRATOS SINDICALES. QUE EN DESARROLLO DEL MANDATO CONFERIDO, LOS APODERADOS ESPECIALES QUEDAN FACULTADOS PARA CONFERIR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON LAS MISMAS FACULTADES DELEGADAS, NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA Y/O RESOLUCION Y/O SENTENCIA Y/O ACTO ADMINISTRATIVO, Y/O CONTESTARLA, Y/O INTERPONER RECURSOS Y/O EXCEPCIONES, Y/O INCIDENTES, Y/O PRESENTAR Y PEDIR PRUEBAS, Y/O CONTRADEMANDAR, Y/O RENDIR DESCARGOS Y/O FORMULARIOS, Y/O CONCILIAR, Y/O DESISTIR, Y/O SUSTITUIR EL PODER, INTERVENIR EN LAS DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE PARA LAS QUE FUERE CITADO Y EMPLAZADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE PRODUCTORA DE PAPELES S.A. PROPAL, CONFESANDO HECHOS SUSCEPTIBLES DE LA PRUEBA DE CONFESION, EN NOMBRE DE PRODUCTORA DE PAPELES S.A. PROPAL, EN CONSECUENCIA LA CONFESION VALE MIENTRAS ESTAN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN LO RELATIVO A ACTOS Y CONTRATOS DENTRO DE LAS FACULTADES A ELLOS OTORGADAS, LA CONFESION PODRA EXTENDERSE A HECHOS O ACTOS ANTERIORES A SU REPRESENTACION, ADEMAS LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS EN EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LES CONFIERE PARA COBRAR COSTAS, AGENCIAS EN DERECHO, MULTAS Y PERJUICIOS GENERADOS EN LOS PROCESOS DONDE ACTUEN, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, INDEMNIZACIONES Y/O PERJUICIOS, ACTUAR EN RECONVENCION Y EN TODO LO RELACIONADO CON LA INTERVENCION DE TERCEROS, CONCEDIENDO EXPRESAS FACULTADES PARA TRANSIGIR Y RECIBIR Y EN GENERAL TODO LO QUE ESTE A SU ALCANCE EN DERECHO A FIN DE QUE LA SOCIEDAD PRODUCTORA DE PAPELES S.A. PROPAL, SIEMPRE TENGA UN APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLA EN EL EVENTO DE CUALQUIER ACTUACION, SEA ESTA DE CARACTER INDIVIDUAL Y/O COLECTIVA, QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE PRODUCTORA DE PAPELES S.A. PROPAL, QUE SE VENTILE ANTE CUALQUIER JUEZ, TRIBUNAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO DE ESTADO O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO O ENTIDAD DE LAS SENALADAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE LA PRESENTE ESCRITURA Y EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA. EL PRESENTE PODER SE CONFIERE POR TERMINO INDEFINIDO, PERO SE ENTIENDE AUTOMATICAMENTE REVOCADO CUANDO QUIERA QUE LOS APODERADOS DEJEN DE ESTAR AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD PRODUCTORA DE PAPELES S.A. PROPAL, CESE SU CONTRATO DE TRABAJO POR CUALQUIER CAUSA, O CUANDO EXPRESAMENTE SE REVOQUE PARA DAR OTRO PODER DE LA MISMA NATURALEZA A DISTINTA PERSONA, O SIMPLEMENTE SE REVOQUE.

#### CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2182 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2000 NOTARIA QUINCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NRO. 28 DEL LIBRO V, ADICIONADA POR ESCRITURA NRO. 385 DEL 20 DE FEBRERO DE 2006 NOTARIA QUINCE DE CALI, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 03 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NRO. 35 DEL LIBRO V, SE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA MARIA VICTORIA URIBE DE OSPINA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 31.251.631 EXPEDIDA EN CALI, ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL No. 47.108 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE PUEDA EN GENERAL REPRESENTAR Y ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PRODUCTORA DE PAPELES S.A. PROPAL SIGLA PROPAL S.A., EN TODO PROCESO, O LITIGIO, O CONTROVERSIA, O VISITA DE INSPECCIÓN, DE REVISION, O ACTO DE RECLAMACIÓN, DE NOTIFICACIÓN, Y EN GENERAL EN CUALQUIER ASUNTO QUE VINCULE O REQUIERA LA INTERVENCIÓN DE PROPAL S.A. YA SEA POR ACTIVA O POR PASIVA, ANTE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN Y ANTE LAS DEMÁS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, Y ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES, DEL ORDEN NACIONAL, REGIONAL O MUNICIPAL ANTE LAS CUALES TENGA QUE INTERVENIR LA SOCIEDAD PROPAL S.A., CUALQUIERA QUE SEA EL MOTIVO QUE DETERMINE LA ACTUACIÓN O INTERVENCIÓN DE LA COMPANIA. LA APODERADA QUEDA ESPECIALMENTE FACULTADA PARA QUE EN NOMBRE DE PRODUCTORA DE PAPELES S.A. PROPAL, SIGLA PROPAL S.A. PUEDA ACTUAR DIRECTAMENTE O CONFERIR PODERES, CON LAS MISMAS O CON PARTE DE LAS FACULTADES AQUÍ OTORGADAS, PARA NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO, DE CUALQUIER DEMANDA CONTRA LA SOCIEDAD, DE CUALQUIER PROVIDENCIA QUE VINCULE A PROPAL S.A., PARA ASISTIR Y REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS, INCLUIDAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PARA RESPONDER, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS A TODA CLASE DE PROVIDENCIAL, INCLUIDO EL DE ANULACIÓN DE LAUDOS ARBITRALES, DEMANDAR, PEDIR PRUEBAS, DILIGENCIAR Y FIRMAR CUALQUIER TIPO DE DECLARACIONES, FORMULARIOS, ACTAS, PETICIONES O SOLICITUDES, LA APODERADA TIENE FACULTADES PARA CONCILIAR, CONFESAR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR O REASUMIR ESTE PODER, EN DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LOS DERECHOS DE PRODUCTORA DE PAPELES S.A. PROPAL. SIGLA PROPAL S.A. ESTE PODER SE CONFIERE POR TERMINO INDEFINIDO PERO SE ENTENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE REVOCADO SI LA APODERADA POR CUALQUIER CAUSA, DEJASE DE ESTAR LABORALMENTE VINCULADA A PROPAL S.A., O CUANDO FUESE REVOCADO EN FORMA EXPRESA POR EL



OLANO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 16.670.268, PARA QUE ACTUE EN FORMA GENERAL, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN LA REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA, EN LO RELACIONADO CON LA FIRMA Y PRESENTACION DE DECLARACIONES DE CAMBIO, PARA CORREGIR LAS MISMAS, PARA FIRMAR FORMULARIOS CAMBIARIOS Y DEMAS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LEGALIZAR LAS ACTUACIONES CAMBIARIAS DE PRODUCTORA DE PAPELES S.A. PROPAL ANTE EL BANCO DE LA REPUBLICA O ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. ESTE PODER SE CONFIERE POR TERMINO INDEFINIDO, PERO SE ENTENDERA AUTOMATICAMENTE REVOCADO SI LOS APODERADOS POR CUALQUIER CAUSA DEJASEN DE ESTAR LABORALMENTE VINCULADOS A PROPAL S.A., O CUANDO FUESE REVOCADO EN FORMA EXPRESA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA.

**CERTIFICA**

CAPITAL AUTORIZADO: \$5,966,302,680  
 NUMERO DE ACCIONES: 596,630,268  
 VALOR NOMINAL: \$10  
 CAPITAL SUSCRITO: \$5,966,302,680  
 NUMERO DE ACCIONES: 596,630,268  
 VALOR NOMINAL: \$10  
 CAPITAL PAGADO: \$5,966,302,680  
 NUMERO DE ACCIONES: 596,630,268  
 VALOR NOMINAL: \$10

**CERTIFICA**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011  
 INSCRIPCION: 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 No. 13871 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

MATRIZ: CARVAJAL S.A.  
 NIT. 890.321.567-0  
 DOMICILIO: CALI  
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA  
 ACTIVIDAD: LA ACTIVIDAD PRINCIPAL ES LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES.

FILIAL: CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.  
 NIT. 890301960-7  
 DOMICILIO: YUMBO  
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA  
 ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PAPEL Y PRODUCTOS AFINES.  
 PRESUPUESTO DE CONTROL: POR POSEER DIRECTAMENTE MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.  
 FECHA EN LA QUE SE ESTRUCTURO LA CAUSAL: 13 DE NOVIEMBRE DE 2003

**CERTIFICA**

DIRECCION ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES : carvajalpyp.juridica@carvajal.com.

**CERTIFICA**

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.9759-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CARVAJAL PULPA Y PAPEL  
 UBICADO EN: -KM 6 ANTIG. CARRETERA A YUMBO DE YUMBO  
 RENOV : POR EL AÑO 2012

**CERTIFICA**

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 13 DE MARZO DE 2012

**CERTIFICA**

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.  
 LOS ACTOS Y DOCUMENTOS REGISTRADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. DADO EN CALI A LOS 02 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2012 HORA: 03:33:25 PM

EL SECRETARIO

*[Handwritten signature]*  
ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC  
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE

*[Handwritten signature]*  
PEDRO ANDRES BOHORQUEZ SANCHEZ



CAMARA  
DE COMERCIO  
DE CALI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede en 05 foja(s) es igual al documento original presentado ante mi Quito,

13 MAR 2011  
*[Handwritten signature]*  
DRA. JACQUELINE ZELASTEGUI  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO



Libertad y Orden

2014 17 01 03 D - 1762 - 423 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
**LEGALIZACION**

**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA D.C  
(At: - À:)

**El:** 5/8/2012 10:07:47 a.m.  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** LMF110746914  
(Under Number: - Sous le numéro:)

**Nombre del Titular:** CARVAJAL PULPA Y PAPEL S A  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas:** 6  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100132326900707

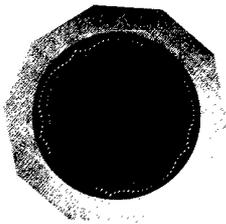
Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página  
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:  
L'autenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/legalizaciones](http://www.cancilleria.gov.co/legalizaciones)



**CERTIFICACIÓN:** Doy fe de que la información que antecede contenida en UNA foja, guarda corrección y exactitud con la información aparecida en la siguiente página web: [:https://tramites.cancilleria.gov.co/Ciudadano/ConsultaApostilla/wfrmApostilla.aspx](https://tramites.cancilleria.gov.co/Ciudadano/ConsultaApostilla/wfrmApostilla.aspx). Que corresponde a CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A. Esta información queda guardada en el respectivo archivo electrónico del servidor de esta Notaría y, adicionalmente en el archivo electrónico del CD Notarial.- Esta certificación la extiendo al amparo de lo dispuesto en el numeral CINCO del Artículo DIECIOCHO de la Ley Notarial.- Quito, a trece de marzo del dos mil catorce.-



*Jaqueline Vasquez*

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

